

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARA Y EJECUTARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA – IV ETAPA (CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO OBSERVATORIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON EL CÓDIGO N° 2162353)

En José Luis Bustamante y Rivero, a los 10 días del mes de Junio del 2019, siendo las 15:00 horas, en el despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se reunió el comité designado con Resolución de Alcaldía N° 083-2019-JLBR, el mismo que está encargado de la organización y conducción del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARA Y EJECUTARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA –IV ETAPA (CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO OBSERVATORIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON EL CÓDIGO N° 2162353)_integrado de la siguiente manera:

Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda..... Presidente.

Ing. Juan Andrés Amado Cerpa Primer Miembro.

Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo..... Segundo Miembro.

Como primer acto, el Presidente del comité Especial informa que se ha recibido consultas y observaciones al presente procedimiento, a través de mesa de partes de la entidad según el siguiente detalle:

PARTICIPANTE:

BANCO FALABELLA PERÚ S.A. presenta un cuestionario de consultas y observaciones el día 31 de mayo de 2019 a Horas 8:50 expediente 11154, con 07 folios

Del análisis efectuado por el Comité de Selección, se tiene que el participante presento su pliego consultas y observaciones sin haber registrado primero, su carta de Expresión de Interés (inscripción).

Posteriormente el participante presenta su carta de expresión de interés a Horas 08:56 expediente 11156 con 12 folios.

Sin embargo, el comité por unanimidad ha decidido absolver las consultas y observaciones presentadas por el participante **BANCO FALABELLA PERU S.A.** de acuerdo a los principios del Artículo 3 del TUO del Reglamento de la LEY 29230, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS de acuerdo al siguiente detalle:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO

CONSULTA N° 1

En las bases conforme al Anexo 3-A TERMINOS DE REFERENCIA en el punto 1 componente 2, se solicita que el sistema de video Wall (página 31 a 32) sea de 2x4 con monitores con bisel delgado no mayor a 4mm de ancho, como se aprecia en el extracto de las bases.

- La señal de video de las cámaras se visualizarán en las estaciones de los operadores como a su vez en la matriz de video o video Wall que será de 2x4, con monitores industriales con bisel delgado no mayor a 4mm de ancho además de contar con un controlador que tenga como mínimo 12 salidas de video (HDMI) y pueda entregar en una sola pantalla hasta 36 divisiones.

De conformidad con el artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 se establece que las especificaciones técnicas consignadas en las bases de un proceso de selección pueden ser materia de consultas y observaciones en cuyo caso corresponde al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la entidad pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin varias de forma sustancial o desnaturalizar su objeto original.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el presente proyecto cuenta con un expediente técnico de conformidad con el artículo 26° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 se establece que las bases deben contener como mínimo, entre otros; la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustente la declaratoria de viabilidad y/o el expediente técnico de corresponder, del proyecto a ejecutar.

En virtud a las normas glosadas, se aprecia que existe una incongruencia entre los términos de referencia y lo expresado en el expediente técnico del SISTEMA DE VIDEO WALL toda vez que en los términos de referencia se requiere que sea de 2X4 con monitores con bisel delgado no mayor a 4 mm lo que difiere con lo establecido en el expediente técnico en donde se requiere un bisel delgado no mayor a 5.5 mm.

Por ello, se consulta este extremo de los términos de referencia a efectos que sea acorde con el expediente técnico, por tanto se solicita modificar los TDR de forma congruente con el expediente técnico solicitando un bisel delgado no mayor a 5.5 mm.

ABSOLUCIÓN CONSULTA 01

El comité aclara al participante, que se va considerar lo señalado en el expediente técnico bisel de 5.5 mm, pudiendo el postor mejorar a 4mm o inferior.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo P. ...
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Aníbal Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO

CONSULTA N° 2

El artículo 26° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 las bases deben contener como mínimo, entre otros; la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustente la declaratoria de viabilidad y/o el expediente técnico de corresponder, del proyecto a ejecutar.

En virtud a ello, a efectos que los postores tengan la información pertinente para elaborar su propuesta resulta razonable que los términos de referencia estén acordes con las características establecidas en el expediente técnico, a efectos que no existan problemas en la ejecución de la obra.

En ese sentido, en las bases en el punto 1 componente 2, se solicita que el controlador de video Wall pueda entregar en una sola pantalla hasta 36 divisiones, situación que no ha sido establecida en el expediente técnico, por lo que esta incorporación en los términos de referencia estaría ampliando los alcances del expediente técnico pudiendo generar un sobrecosto que pueda traer consigo la ejecución de prestaciones adicionales referidas al equipamiento del proyecto.

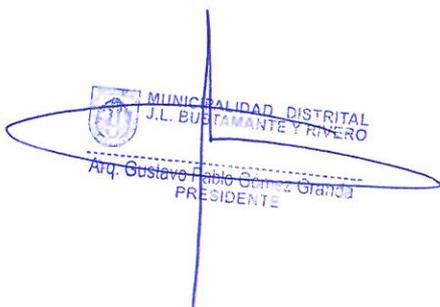
En ese sentido, teniendo en cuenta que el expediente técnico debe ser acorde con los términos de referencia, de conformidad con el numeral 22.3 del artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, el comité especial en el desempeño de sus funciones puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la entidad pública los que están obligados a brindárselo bajo responsabilidad.

Por ello, se consulta las bases en el extremo que no existe ningún sustento técnico en el expediente técnico que determine que el controlador de video wall pueda entregar en una sola pantalla hasta 36 divisiones , característica técnica que ha sido incorporada en los términos de referencia sin tener antecedente en el expediente técnico lo que podía orientar la adquisición del SISTEMA WALL a una determinada marca o proveedor. razón por la cual se requiere que el área usuaria competente de la entidad sustente técnicamente las razones de incorporar este requerimiento técnico en los términos de referencia ya que el numeral 44.3 del artículo 44 del TUO del Reglamento impide que las precisiones o modificaciones en las bases varíen de forma sustancial o

desnaturalicen el objeto original, que en el presente proyecto se encuentra establecido en el expediente técnico.

ABSOLUCIÓN CONSULTA 02

El comité aclara al participante, que se debe cumplir con lo establecido en el Expediente Técnico.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Grandi
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
3-
Ing. Juan Andrés Arias Corra
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carole Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO

OBSERVACION N° 1

TERMINOS DE REFERENCIA, COMPONENTE 2, PAGINA 32

En las bases específicamente en el punto 1 componente 2, se solicita lo siguiente:

- La red de datos en el centro de monitoreo será de cableado estructurado categoría 6 con switch de borde capa 3 de 24 puertos Gigabit / 4 puertos SFP como switch core capa 3 de 24 puertos Gigabit / 4 puertos SFP. Para que la solución cuente con una homogeneidad y compatibilidad de componentes en la red de datos y fibra óptica se requiere que se oferte una mono marca.

De la revisión del expediente técnico documento que determina las especificaciones técnicas del equipamiento del proyecto, no se ha establecido ninguna precisión respecto a que la red de datos en el centro de monitoreo cuente con una solución que sea de una mono marca, es decir; de una sola marca.

En los términos de referencia, se sustenta este requerimiento por un tema de homogeneidad y compatibilidad de componentes, sin embargo; técnicamente la compatibilidad de equipos es por tema de protocolos de comunicación mas no por ser de una misma marca.

En ese sentido, al establecer en los términos de referencia que los componentes sean de una misma marca cuando el expediente técnico no ha propuesto esta solución en virtud a que la compatibilidad se da por protocolos de comunicación similares entre los componentes de la solución, en virtud de los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO y TRANSPARENCIA amparados en el artículo 3 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 se requiere excluir de las bases esta precisión de los términos de referencia, a fin que no se promueva la adquisición del equipamiento a una sola marca o postor en particular, máxime si esta precisión técnica no ha sido prevista en el expediente técnico.

ABSOLUCIÓN OBSERVACIÓN 01

El comité **NO ACOGE** la observación, debiendo cumplirse lo establecido en los Términos de referencia en virtud a la homogeneidad y garantizar el 100 % de compatibilidad entre los componentes.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cepeda
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Córdia Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO

OBSERVACION N° 2

PUNTO 6, EXPERIENCIA DEL EJECUTOR, EJECUTOR DEL PROYECTO, PAGINA 34

En las bases se solicita en el punto 6, inciso a, la experiencia técnica del ejecutor del proyecto, por lo que se solicita para el ejecutor del proyecto cuente con una experiencia en proyectos en general en los últimos 10 años un monto de 30 millones de soles y acreditar un monto de 5 millones para proyectos similares

Se observa esta solicitud en virtud de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia amparados en el artículo 3 del TUO del Reglamento del mecanismo de obras por impuestos, toda vez que conforme al componente de obra civil (componente 1) se puede observar que el monto previsto para su ejecución no supera el 11.5% (promedio 954,00 mil soles) del valor de la ejecución total del proyecto (promedio 8,324.247 mil soles) por lo que la exigencia de requerir acreditar 30 millones como experiencia en proyectos en general y tan solo 5 millones en proyectos similares como experiencia, estaría orientando la adjudicación del proyecto a un ejecutor que tenga más experiencia en obra civil sin que cuente con la experiencia necesaria en obras similares teniéndose en cuenta que la mayor envergadura presupuestal del proyecto se encuentra en el equipamiento, ya que el objeto principal es un proyecto de seguridad ciudadana.

En ese sentido, solicitamos al comité incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y no la adopción de prácticas que restringen y afectan la competencia, por tal motivo solicitamos reconsiderar los montos solicitados en obras en general y solicitar una experiencia de 10 millones de soles y en proyectos similares por 10 millones de soles, con el fin de no variar en forma sustancial o desnaturalizar el objeto principal de la obra a ejecutarse.

ABSOLUCIÓN OBSERVACIÓN 02

El comité **NO ACOGE** la observación, debiendo el participante someterse a lo señalado en las bases en virtud, a que la entidad requiere una empresa ejecutora con amplia experiencia demostrada, en proyectos en general.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Av. Gustavo Paredes 1029
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
- Sr. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carolina Calderon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO

OBSERVACION N° 3

PUNTO 6. EXPERIENCIA DEL EJECUTOR, PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO,
PAGINA 35

En las bases se solicita en el punto 6, inciso b, personal profesional propuesto se solicita:

Ingeniero Electrónico	3°	Ingeniero Electrónico	Residente de Obras similares. Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de cinco (5) años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista en proyectos de Seguridad Ciudadana y/o Video Vigilancia en Obras. ACCESSNET-T IP TETRA DIB R5, para integración de los sistemas de radio comunicación con la RNP. Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia. Colegiado y habilitado.
-----------------------	----	-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

apreciar en el siguiente link: <https://www.hytera-mobilfunk.com/en/product/details/hytera-dib-r5-digital-integrated-base-station/>.

- Además, en los términos de referencia se está solicitando un sistema tetra, sin embargo en el expediente técnico para el sistema de radio comunicación no se ha establecido este sistema, por lo que en el requerimiento del profesional INGENIERO ELECTRONICO se está incluyendo en forma irregular un direccionamiento a una marca en particular lo que está generando exigencias y formalidades innecesarias a fin de adoptar una práctica prohibida que limita y afecta la libre competencia afectándose los principios de Libertad de competencia, transparencia, igualdad de trato y transparencia establecidos en el artículo 3° del TUO del Reglamento.

En ese sentido, observamos este extremo de las bases, exigiendo al comité especial:

- Que se retire la solicitud de ACCESSNET-T IP TETRA DIB R5 que no tiene relación alguna con el proyecto y se modifique por un certificado en "REDES DE FIBRA ÓPTICA EN PLANTA EXTERNA" que es lo que se implementara en este proyecto.
- Que se excluya el sistema TETRA toda vez que se orienta la adquisición a una determinada marca dentro del perfil del INGENIERO ELECTRONICO.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Emilio Gómez Granda
PRESIDENTE

- 6 -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO

ABSOLUCIÓN OBSERVACIÓN 03

El comité **ACOGE PARCIALMENTE** lo observado, por lo que se solicitará Ingeniero Electrónico especializado y con experiencia en sistemas de comunicación radial basados en el estándar TETRA emitido por cualquier fabricante, con fines de inter operatibilidad con la PNP.

El ente rector MININTER - Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, para el período 2019-2023, aprobado en Sesión del CONASEC, entre otros contempla la Integración de las unidades móviles y de radiocomunicación al SIPCOP desarrollado por el MININTER y la Estandarización de los sistemas de radiocomunicación y video vigilancia para su interconexión con la PNP (105 y C4i). Asimismo, el decreto supremo que modifica el reglamento de la ley N° 27933 Ley del sistema de seguridad aprobado por DS N° 011-2019 IN, especifica (*Artículo 25.- Secretaria Técnica del COPROSEC. H. coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la policía nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional*).

OBSERVACION N° 4

PUNTO 6, EXPERIENCIA DEL EJECUTOR, PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, PAGINA 35

En las bases se solicita en el punto 6, inciso b, personal profesional propuesto se solicita:

Ingeniero de Telecomunicaciones	D ¹	Ingeniero en Telecomunicaciones	seguridad Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de cuatro (4) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo Sustentar como mínimo tres (3) participaciones en la implementación de proyectos de Seguridad Ciudadana y/o Video Vigilancia en Obras - ADQUISICIÓN DE IP TETRA DIII R5, para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia
---------------------------------	----------------	---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se observa la solicitud para el ingeniero de telecomunicaciones

- Se observa que este puesto solo sea cubierto por solo un profesional en la especialidad de ingeniería de Telecomunicaciones, solicitamos que este puesto


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO

también lo pueda cubrir un ingeniero electrónico que son especialidades afines y de conocimientos similares, solicitamos se acepte para este puesto a un ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero electrónico a efectos de obtener una mayor competencia efectiva.

- Se solicita que el ingeniero electrónico cuente con ACCESSNET-T IP TETRA DIB R5, este tipo de certificado se encuentra prohibido de solicitar dado que este certificado es direccionado a una marca en especial HYTERA como lo puede apreciar en el siguiente link: <https://www.hytera-mobilfunk.com/en/product/details/hytera-dib-r5-digital-integrated-base-station/>. Además, que se solicita un sistema tetra, pero las especificaciones técnicas del expediente técnico para el sistema de radio comunicación no es tetra, por lo que no guarda ninguna relación con lo solicitado en el expediente técnico.

Solicitamos al comité contar con el mejor criterio para no sesgar la participación de postores ni dar prerrogativas a un postor o marca en particular por lo que se requiere:

- Que se amplíe el perfil del profesional también a un Ingeniero electrónico
- Que se retire del perfil el requerimiento de ACCESSNET-T IP TETRA DIB R5 que no tiene relación alguna con el proyecto, y se modifique por un certificado o diploma en INGENIERIA DE COMUNICACIONES DIGITALES, que guarda una total relación y dar un mayor desarrollo a la ejecución del proyecto.
- Nuestra observación se sustenta en la transgresión de los principios de Libertad de concurrencia, transparencia, igualdad de trato y transparencia establecidos en el artículo 3° del TUO del Reglamento.

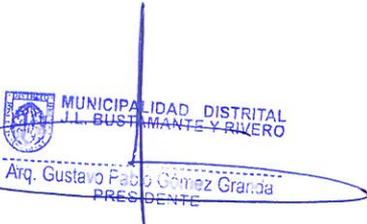
ABSOLUCIÓN OBSERVACIÓN 04

El comité **NO ACOGE** la observación, dada la naturaleza del proyecto y su alcance es imprescindible contar con la experiencia y conocimiento de un Ing. de Telecomunicaciones.

Con respecto al Ing. Electrónico, se solicitará INGENIERO ELECTRÓNICO especializado y certificado en sistemas de comunicación radial TETRA emitido por cualquier fabricante, con fines de inter operabilidad con la PNP.

El ente rector MININTER - Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, para el período 2019-2023, aprobado en Sesión del CONASEC, entre otros contempla la Integración de las unidades móviles y de radiocomunicación al SIPCOP desarrollado por el MININTER y la Estandarización de los sistemas de radiocomunicación y video vigilancia para su interconexión con la PNP (105 y C4i). Asimismo, el decreto supremo que modifica el reglamento de la ley N° 27933 Ley del sistema de seguridad aprobado por DS N° 011-2019 IN, especifica (Artículo 25.- *Secretaría Técnica del COPROSEC. H. coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e*

- 8 -


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO

interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la policía nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional).

OBSERVACION N° 5

PUNTO 6, EXPERIENCIA DEL EJECUTOR, PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, PAGINA 35

En las bases se solicita en el punto 6, inciso b, personal profesional propuesto se solicita:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación a Colegio respectivo. Sustentar como mínimo cuatro (04) años de experiencia como Residente de Obras similares

Se observa la solicitud para el ingeniero civil:

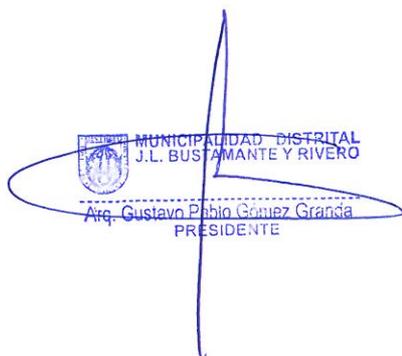
Se observa que, teniéndose en cuenta que el proyecto tiene un mayor componente tecnológico en materia de seguridad ciudadana este puesto de residente de obra lo cubra un ingeniero civil sabiendo que el proyecto no supera ni el 12% en obras e infraestructura, el casi 80% del proyecto es de componentes de telecomunicación y este profesional solicitado no tiene la especialidad ni la experiencia para poder asumir tal responsabilidad

En ese sentido, solicitamos al comité especial ampliar el requerimiento del perfil del profesional que el residente de Obra pueda ser también un Ingeniero electrónico y que el profesional haya concluido sus estudios en una maestría en Ingeniería electrónica

Se sustenta nuestra observación en la transgresión a los principios de Libertad de concurrencia, transparencia, igualdad de trato y transparencia establecidos en el artículo 3° del TUO del Reglamento.

ABSOLUCIÓN OBSERVACIÓN 05

El comité **ACOGE PARCIALMENTE** la observación, pudiendo ser el Residente de obra Ingeniero Civil o Ingeniero Electrónico.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arg. Gustavo Pablo Gomez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
- 9 -
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Garcia Calderon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO

OBSERVACION N°6

ANEXO N° 4, 4-B, INFORMACION FINANCIERA, PAGINA 41

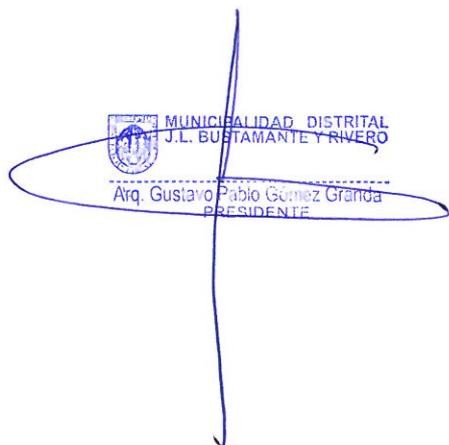
En las bases en el anexo N° 4-B, en las credenciales en el punto de información financiera se solicita que el postor cuente con un patrimonio neto por un valor superior de 20 millones, se observa este requerimiento dado que un postor con un patrimonio de 20 millones, no guarda mayor garantía u obligación de poder concluir la obra de un monto que es casi 43.31% (8,6662,444.36 soles) del patrimonio neto, por tanto solicitamos al comité reformular este requerimiento y solicitar un patrimonio neto igual o superior a 50 millones de soles para que la entidad tenga la total seguridad que el postor tiene el patrimonio suficiente para garantizar la ejecución de la obra y poder otorgar las garantías correspondientes con el fin de velar por la seguridad de concluir con este proyecto de gran envergadura.

Asimismo, solicitamos que en las bases se requiera que el ejecutor cuente con una sede u oficina en la región Arequipa (acreditarlo con licencia de funcionamiento o ficha Ruc), para las coordinaciones de implementación y ejecución en estrecha vinculación con la entidad que va a ser favorecida con el proyecto.

ABSOLUCIÓN OBSERVACIÓN 06

Se **ACOGE PARCIALMENTE** la observación, indicando que el ejecutor cuente con una sede u oficina en la Región Arequipa, para las coordinaciones de implementación y ejecución.

Siendo las 16:30 horas del mismo día, se dio por concluida la reunión, en señal de conformidad firman la presente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Enith García Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO